



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución N° 54-DP-11
(Actuación N° 29/11)

VISTO:

La nota presentada por la Sra Erica del Carmen Andrade, DNI 93.760.011 en esta Defensoría con fecha 11-02-2011, y;

CONSIDERANDO:

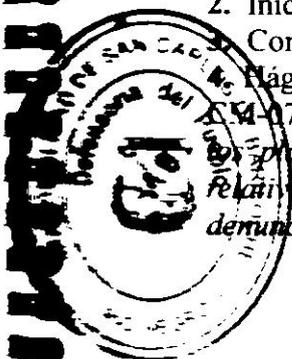
- Que en la mencionada nota solicita intervención en relación a que el terreno casa de sus hijos, del cual cuentan con el certificado de ocupación, fue usurpado.
- Que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por un acto de la Administración Pública Municipal, consistente en la falta de respuesta del Instituto de Tierras, donde le dicen que no se puede hacer nada, ofreciéndole a la denunciante otro terreno en otra urbanización usando como alegato que la hija de la Sra. Andrade, Calfuquir Roxana Dorila, es propietaria. Debido a ello la presentante acompaña documentación de la Dirección de Catastro, donde consta que la Sra. Calfuquir Roxana Dorila, DNI 25.115.780 no posee inmuebles a su nombre.
- Que la demandante acompaña la nota con un certificado de ocupación sobre el lote 19-2-K-216-8, a nombre de Calfuquir Roxana Dorila expedido el 07 de Febrero de 2007 por la Dirección de Tierras de la Municipalidad de Bariloche, con la firma de quien en ese momento ocupaba el cargo de Director, Dr. Jorge Paolinelli.
- Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada; determinando entre otras cosas como ha sucedido la ocupación del inmueble que teóricamente se encontraba ya ocupado por Calfuquir.
- Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal;

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

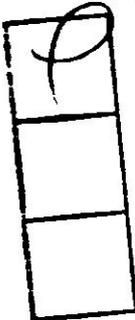
ARTICULADO:

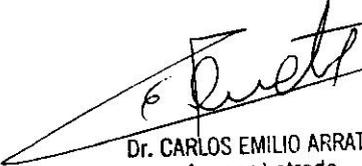
1. **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Andrade Erica del Carmen, DNI 93.760.011, a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 11 de Febrero de 2010.
2. Iniciar la investigación correspondiente.
Comuníquese la presente resolución a la interesada.
Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante."

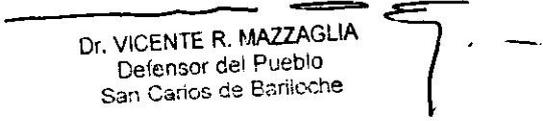


5. La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
6. Comuníquese a las áreas correspondientes. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese la presente resolución.

San Carlos Bariloche, 22 de Febrero de 2011




Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche


Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche